



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SUPE**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°026-2016-SO-CM-MDS**

Supé, 29 de diciembre de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N° 024 del Concejo de la Municipalidad Distrital de Supe de fecha 29 de diciembre de 2016, el Informe N° 183-2016-LAHH-OATR-MDS de fecha 22 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 295-2016-OAJ/AMCR-MDS de fecha 26 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 0223-2016-GM/MDS de fecha 26 de diciembre de 2016 y el Acuerdo de Concejo N° 070-2016-SO-CM-MDS de fecha 29 de diciembre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Supe es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero que corresponde el impuesto;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, el artículo 15° de la norma antes citada, señala que el impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, hasta el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Que, contando con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal, al amparo del inciso 8 del artículo 9°, facultades conferidas a través del artículo 20 inciso 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, EMISIÓN MECANIZADA Y CRONOGRAMA DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2017**

**ARTÍCULO PRIMERO: MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL**

Establecer el monto mínimo del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2017 aplicando de acuerdo a Ley, el 0.6% de la UIT (S/. 4,050) a cada contribuyente, que equivale el mínimo a pagar de S/.24.30 (veinticuatro y 30/100 soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

ARTÍCULO SEGUNDO: EMISIÓN MECANIZADA DE DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO PREDIAL

Establecer para el ejercicio 2017 el monto de los derechos por servicios de emisión mecanizada de declaraciones juradas del impuesto predial, el derecho de pago por emisión es un tributo y se considera por separado del impuesto predial emitiendo el área de Rentas un estado de cuenta para que el área de caja cobre por separado al contribuyente. Asimismo deberá pagar S/. 2.00 (dos y 00/100 soles) por cada predio adicional según cuadro:

IMPUESTO PREDIAL MINIMO	DERECHO DE EMISIÓN	TOTAL
S/. 24.30	S/. 10.00	S/. 34.30
Por cada predio adicional	S/. 2.00	Según N° de Predios

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL

El impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2017, podrá cancelarse al contado o por trimestre de acuerdo al cronograma siguiente:

PAGO FRACCIONADO	
Primera Cuota	28 de Febrero de 2017
Segunda Cuota	31 de Mayo de 2017
Tercera Cuota	31 de Agosto de 2017
Cuarta Cuota	30 de Noviembre de 2017

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: FACULTESE al Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas para que mediante Resolución Jefatural dicte las disposiciones complementarias necesarias para la ejecución y ampliación de la fecha de vencimiento de la Declaración Jurada y Pago de Impuesto Predial.

SEGUNDA: ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Unidad de Imagen Institucional su difusión.

TERCERA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE  
  
 Abog. Claudia I. Chumbancia Santoval  
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE  
  
 Julián David Mishijima Villavicencio  
 ALCALDE